



## Diputación Provincial de Toledo

### ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 24, de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, respectivamente, se hace público que el Director del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, en fecha 27 de febrero de 2020 dictó la siguiente Resolución:

“Visto el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del municipio de Palomeque que tiene delegada su gestión en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, cuyos datos se encuentran actualizados con los ficheros de intercambio MOVE de la Dirección General de Tráfico con los movimientos del Registro de Vehículos anotados en el mes de enero de 2020.

Actualizados los datos con los beneficios fiscales reconocidos por el ayuntamiento titular del impuesto y comunicados al OAPGT, cuya competencia no se encuentra atribuida al OAPGT en la delegación acordada; en virtud de las facultades que reconoce los estatutos del OAPGT a su Director, vengo en adoptar la siguiente Resolución:

En virtud de las facultades que atribuye al Director el artículo 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, resuelvo aprobar el padrón tributario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del período impositivo 2020, correspondiente al municipio de Palomeque, constituido por 1.036 valores, con una cuota líquida de 53.421,57 euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE número 302 de fecha 18 de diciembre de 2003), las liquidaciones (recibos) de los padrones tributarios, se notificarán colectivamente mediante la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

La exposición del padrón, plazos de pago, pago domiciliado, aplazamientos y fraccionamientos de pago y las consecuencias del incumplimiento de la obligación de pago, serán los dispuestos en el anexo a la presente resolución.”

#### ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PADRONES TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

##### **Primero.–Exposición de los padrones tributarios e impugnación.**

El citado padrón se halla expuesto al público, por el plazo de treinta días hábiles, en el Ayuntamiento y en las Oficinas territoriales del OAPGT (Madrirdejos, Mora, Illescas, Ocaña, Quintanar de la Orden, Talavera de la Reina, Toledo, Torrijos y Seseña), a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y formular ante el Director del OAPGT el recurso de reposición, regulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho período de exposición.

##### **Segundo.–Plazo de pago.**

De conformidad con la Resolución de la Dirección del OAPGT número 206/2019, de fecha 21 de octubre de 2019 (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 204 de fecha 25 de octubre de 2019), el período de pago de los recibos de los padrones tributarios del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, comenzará el día 1 de marzo y finalizará el día 4 de mayo, ambos inclusive, del corriente.

##### **Tercero.–Pago domiciliado.**

Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 25.2 del citado Reglamento, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro autorizando a estas para tal fin. A tal efecto se pone en conocimiento de quienes hubieran optado por esta modalidad que el cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el día 4 de mayo de 2020.

Los contribuyentes que en la citada fecha previeran no disponer en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender el pago podrán solicitar la expedición de un documento de pago y realizar el ingreso en las mismas condiciones señaladas en el apartado quinto de la presente resolución.

##### **Cuarto.–Aplazamiento y fraccionamiento de pago.**

La deudas podrán ser aplazadas o fraccionadas en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 12, de fecha 17 de enero de 2018).

##### **Quinto.–Lugar y forma de pago.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio (BOE número 2010 de fecha 2 de septiembre de 2005) los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante



los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja: Liberbank, Eurocaja Rural, Banco Santander, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco Popular, Caixabank, Banco Sabadell y Globalcaja, mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente que conste en el OAPGT.

2. Asimismo, podrá realizarse el pago por los siguientes medios electrónicos:

a) Con tarjeta de crédito o débito, accediendo a dirección electrónica [www.oapgt.es](http://www.oapgt.es), con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica.

b) Por banca electrónica, para aquellas entidades colaboradoras que tengan habilitado este servicio para sus clientes.

3. En caso de no recibir o extraviar el documento para realizar el pago, los contribuyentes podrán obtener otro ejemplar por alguno de los siguientes medios:

- Accediendo a la dirección electrónica [www.oapgt.es](http://www.oapgt.es)

- Llamando al teléfono 902450102 ó 925288484 (Oficina de Asistencia al Contribuyente).

- En cualquiera de las oficinas del OAPGT.

- En el ayuntamiento correspondiente que, en virtud el convenio suscrito con el OAPGT, dispone de acceso a su Sistema de Información Tributario para su municipio.

#### **Sexto. Incumplimiento de la obligación de pago.**

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación."

Dado en Toledo a 27 de febrero de 2020.–El Secretario Delegado, Fernando Jiménez Monroy.

*N.º I.-1064*